



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Quito, 17 de Agosto de 1998.
Oficio No.98- 053-DAJT010

Señor Ingeniero
JUAN JOSE PONS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su despacho



Señor Presidente:

Me refiero a su oficio N°895 PCN de fecha 19 de julio con el cual se digna enviar el **"Proyecto de Decreto de Ayuda de Solidaridad a la Cónyuge e Hijos del Fallecido H. Ulbio Filomón Freire Poso"**.

Al respecto debo manifestar a usted que no existe la partida presupuestaria para "Ayudas de Solidaridad" en el vigente Presupuesto del Gobierno Central ni posibilidad de financiamiento, por la grave crisis fiscal que atraviesa el Estado siendo inconveniente la tramitación del citado decreto.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de la potestad que me otorga el artículo 153 de la Constitución Política de la República, **OBJETO TOTALMENTE** el "Proyecto de Decreto de Ayuda de Solidaridad a la Cónyuge e Hijos del Fallecido H. Ulbio Filomón Freire Poso". y para los fines pertinentes devuelvo el auténtico de la misma.

Atentamente,

DR. JAMIL MAHUAD WITT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que** el pasado sábado 18 de Julio de 1998, el H. Ulbio Filomón Freire Poso, representante del Congreso Nacional por la Provincia de Pastaza, falleció víctima de un accidente de tránsito cuando se encontraba ejerciendo sus altas funciones;
- Que** en este lamentable accidente también perdieron la vida los señores Milton Ernesto Freire Porras y Patricio Odulfo Pérez Arcos, empleados del Congreso Nacional;
- Que** a causa de este trágico acontecimiento han quedado en la orfandad niños menores de edad; así como sus cónyuges en completo desamparo;
- Que** es deber del Estado garantizar las mínimas condiciones de vida a los ecuatorianos que carecen de fuentes de ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas; y.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

ARCHIVO

DECRETA

- Art. 1.** Entréguese por esta única vez, a la cónyuge e hijos del señor H. Ulbio Freire Poso, una compensación de cincuenta millones de sucres (S/.50'000.000); y, a las cónyuges e hijos de los señores Milton Ernesto Freire Porras y Patricio Odulfo Pérez Arcos, compensaciones de veinticinco millones de sucres (S/.25'000.000), las mismas que estarán exentas de cualquier retención de impuestos.
- Art. 2.** Los beneficiarios, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Registro Oficial, justificarán conforme a derecho la calidad de tales.
- Art. 3.** Estas compensaciones se pagarán con cargo al Presupuesto del Congreso Nacional, correspondiente a 1998.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

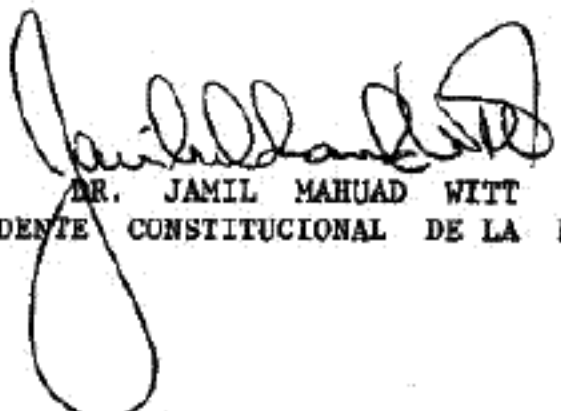

Dr. Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


Dr. Jaime Dávila de la Rosa
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL (E)

REVISTO ORIGINAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

OBJETASE TOTALMENTE


DR. JAMIL MAHUAD WITT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA